

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°49-2025 Modificación Res. RAE. IND
Merluza común Regiones Ñuble-BIOBIO 2025
Expediente Cero Papel N°3222/2025

AUTORIZA ADELANTAMIENTO DE CUOTA RAE
INDIVIDUAL MERLUZA COMUN REGIONES DE ÑUBLE Y
BIOBIO A EMBARCACION ARTESANAL QUE INDICA.

Concepción, **lunes, 17 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00715/2025**

VISTO: Lo solicitado por el Sr. Nolberto Nazario Lobos Saez (RUT 9.568.665-6) armador de la embarcación artesanal BARTOLOME II (RPA 956579), sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Merluza común en el Área Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°84 del 14 Marzo de 2025; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 49/2025, de fecha 14 Marzo de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N°20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021, N°178 de 2023 que establecen el RAE por Organización; y los Decretos Exentos N°54 del 2019, D. Ex N°51 de 2020 y D.Ex N°178 de 2023 que establecen el régimen Artesanal de Extracción Individual, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exentas N° 2969 del 2024; la Resolución Exenta N°60 de 2025 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°60 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común en las Regiones de Ñuble y Biobio, sometida al Régimen Artesanal de Extracción Individual por embarcación artesanal, año 2025, en el área Sur de las regiones de Ñuble y Del Biobio.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que mediante Decretos Exentos N° 54 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecen el régimen Artesanal de Extracción Individual, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

4.- Que la embarcación artesanal BARTOLOME II (RPA 956579), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de merluza común, en el Área SUR de las Regiones de Ñuble y del Biobío, su armador Sr. Nolberto Nazario Lobos Saez, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Merluza común, del segundo periodo al primer semestre, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico, citado en Visto, se ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de merluza común desde el segundo periodo, toda vez que la cuota de merluza común del primer periodo asignada al BARTOLOME II (RPA 956579), del Área Sur, ha sido consumida en un 100 %.

6.-Que conforme lo anterior, corresponde autorizar el adelantamiento de la cuota asignada a la mencionada organización de pescadores artesanales contenida en la Resolución Exenta N° 60 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase el adelantamiento de **20 toneladas de merluza común**, de la cuota asignada en el numeral 1º, tabla (ÑUBLE-BBIO SUR) de la Resolución Exenta N° 60 de 2025, de la Subsecretaría, a la embarcación artesanal BARTOLOME II (RPA 956579), sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual, Área Sur, de las regiones de Ñuble y del Biobío, año 2025, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incrementar en **20 toneladas de merluza común**, la asignación del periodo enero-junio de 2025, autorizada a la embarcación artesanal **BARTOLOME II (RPA 956579)**.
- b) Disminuir en **20 toneladas de merluza común**, la asignación del periodo julio-diciembre de 2025, autorizada a la embarcación artesanal **BARTOLOME II (RPA 956579)**.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



**Reinaldo Alejandro Humberto Klenner
Valdebenito
Director Zonal**

Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío

MPG



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21294562&hash=93eff>